

## INFORME FINAL de INFORMACIÓN PÚBLICA

La Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto (LFTGA), en su artículo 13, indica que la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la ciudadanía, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada un listado de información activa que, en su mayor parte, tiene carácter general y se puede encontrar en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra. En el apartado i) del citado artículo 13 se indica la obligación de publicar la relación de los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación. En cumplimiento de dicho precepto, el inicio de la elaboración de esta Orden Foral que se propone se ha publicado en la siguiente página web:

## http://www.educacion.navarra.es/portal/Transparencia

La Orden Foral ha sido sometida a un periodo de exposición entre el 9 y el 20 de junio de 2014. El mecanismo de alegación habilitado ha sido la instancia general dirigida al Director del Servicio de Ordenación e Igualdad de Oportunidades y al correo electrónico dirigido a soieduca@cfnavarra.es

Durante el periodo de exposición se ha recibido una alegación particular solicitando la modificación de la redacción del artículo 5 punto 6, cuya redacción original es:

6. Una vez finalizada cada una de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres o representantes legales sobre el rendimiento de sus hijos o hijas por medio del Informe de evaluación para remitir a las familias. Esta información se deberá completar cada curso con, al menos, dos entrevistas individuales con el padre, madre o representantes legales de cada alumno o alumna.



La propuesta de redacción presentada es la siguiente:

6. Una vez finalizada cada una de las sesiones de evaluación, el tutor o tutora informará por escrito a los padres, madres o representantes legales sobre el rendimiento de sus hijos o hijas por medio del Informe de evaluación para remitir a las familias. Esta información se deberá completar cada curso con las entrevistas individuales, con el padre, madre o representantes legales de cada alumno o alumna, que se determinen como necesarias en cada curso.

Analizada la solicitud, se toma en consideración, modificando el apartado 6. del artículo 5.

Pamplona, 23 de junio de 2014

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Gobierno de Navarra
Departamento de Educación

Servicio de Ordenación Squaldad de Oportunidades

José Luis Asín Buñuel